

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//41.16

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1750 / 1752

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 25 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



Udiente maravedis

1750-1752

SELLO QVARTO, V. EN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CANTI
QVENTA.

3 Caceres de sus deudas
24 Mayo 1750
1750

En la Villa de Villanueva de la Sierra en el día 17 de
Mayo de este presente año de 1750. Yo el Jefe de los J. de la
C. de abastos y mercaderías de esta Real Ciudad de
Salamanca de parte de su Real Colegio de Comercio de
Lopu de Silva. Al.º honorario y electo de noble J.º don Juan de
don J.º. Por el Real C.º de Ind. de su Magestad Rey. por
el Real C.º de Ind. Juan de Alcazar. Juan. Cuello, etc.
por el Real C.º de Ind. estando juntos en Congregación con el Excmo.
Consejo Real de Ind. y Comercio, y en su Real Audiencia
nueva para efecto de hacer nueva elección de diputados
Capitulares y de sus suplentes en el Real Colegio de Comercio
otro tal día del a.º y lugar de Salamanca de este presente año
y habiendo por el Real C.º de Ind. y Comercio de su Magestad Rey.
por otra Real Cédula dirigida al Il.º Sr. D.º don Juan de Alcazar
Compañero de su Magestad Rey. por el Real C.º de Ind. y Comercio
por el y de su Consejo Real de Ind. y Comercio de su Magestad Rey.
y de su Real Audiencia de Salamanca para que cada uno de ellos
sus señas. Lectos, y todo lo que pertaxa de ella se cumpla en su ope-
os, y poniéndolo en obediencia en su Real Audiencia de Salamanca
Al.º honorario y electo de noble J.º don Juan de Alcazar.
Para Alcalde honorario de esta Real Audiencia de Salamanca don Juan de Alcazar
don Juan de Alcazar. Comodoro don Pedro.

POJAMEX

Alcalde mayor p. el estado?

Para Alcalde mayor p. el estado Gual nombraron sus Mercedes
a Nig. de Chaves Contador Potos

Vico. de Cano p. el estado noble

Para Vico. de Cano p. el estado noble nombraron sus Mercedes a
J. de Gubedo y Quintana Contador Potos

Para Sec. Vico. p. el estado noble nombraron sus Mercedes a
Diego Deluna, Contador Potos Contador el Sr. Juan Ignacio Gu.
y dio su Potos a Juan Martin alvarado

Primer Vico. p. el estado Gual

Para primer Vico. p. el estado Gual nombraron sus Mercedes a
Juan Barrancas Contador Potos

Para Segundo Vico. p. el estado Gual nombraron sus Mercedes
a Pedro Romero Contador Potos

Judice Potos

Para Judice Potos J. del Comun de Potos nombraron sus
Mercedes a Ju. Lopez de la Seda Contador Potos

Para Alc. de la Her. p. el estado noble

Para Alc. de la Hermandad p. el estado noble nombraron
sus Mercedes a Juan Gubedo y Quintana Contador
Potos

Para Alc. de la Her. p. el estado Gual

Para Alc. de la Her. p. el estado G. nombraron sus Mercedes
a J. de Guadalupe Contador Potos

S. de Ayunta.

Para S. de Ayuntamiento de Ayunta. nombraron sus Mercedes
a Sr. Juan de Brayan Contador Potos

May. de Casa

Para May. de Casa nombraron sus Mercedes a J. de
Cruz Contador Potos

En esta forma concluyeron las Mercedes esta Licencia mandamos
Conformar, excepto el voto, sueldo y si extra, emanaron
de este Illmo. conde. Reynauant. los mandamos electos para
dar la posesion a cada uno en el oficio en que asi lo nombrado
aseglador a don P. Pibitapo, que firmaron sus Merced de 11
el 11. de 1592

Diego de los Rios Juan Gomez
Diego de los Rios Juan Gomez
Juan Gomez Juan Gomez
Juan Gomez Juan Gomez
Juan Gomez Juan Gomez
Juan Gomez Juan Gomez
Juan Gomez Juan Gomez
Juan Gomez Juan Gomez

Mandamos
E
Juan Gomez

En este dia 11 de Mayo de 1592
fueron firmados estas Mercedes y confirmados en su
Real y la Capitular de el en esta forma
endosado titulos y Mandados a los mandamos electos para
los Merced de esta Ind. para dar la posesion a cada uno del
oficio en que asi lo nombrado, estando en esta data todos en
replecion de su lugar de la sede nombrado por el Illmo. conde
de Span. de Arnedo y Quintana por el Illmo. de la Real
y el estado noble por hallarse ausentes de esta parte
Luis de Loberos y el Illmo. a cada uno el oficio en que asi lo nombrado
de sabiendole aceptado cada uno segun y como se contiene
en esta licension, se ratifica y como el juramentado acostumbrado
de, sob cargo del qual oficio cada uno cumplir con lo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

gacion de la Cupla... para en Por. del entregando al Sr.
D. P. Bar. J. Saca una bave... de un año y se
corri por de... de Por. No... de...
mas todo... de Por. Las... de...
y parificau... de...
fig. fraw. Benavides... de...
W. de ella, No firmaron... de...
una... de... de...
y a esta... de...
los... de... de...
el... de... de...

Alonso Sarmiento Don Ramon Lopez Juan Gomez
Diego Sarmiento Juan Lopez de...
Juan Arguero Juan Lopez de...
Miguel de... Manuel...
Juan de...
Diego...
Antonio...
Joseph...
D. P. de...

POAMEX
DIPUTACION DE MADRID
L. P. de...

Delate maravedis.



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

Yo el Rey de Villanueva de Guzman en quatro de Mayo de mill setecientos y cinquenta años. Yo el Rey de Villanueva de Guzman en quatro de Mayo de mill setecientos y cinquenta años. Yo el Rey de Villanueva de Guzman en quatro de Mayo de mill setecientos y cinquenta años.

Antonio Sanchez, Juan Lopez de la Seda, Juan Lopez de la Seda, Juan Lopez de la Seda, Juan Lopez de la Seda.

POAMEX

Cuando el P. mudo del Hospital de Santa Maria de Millis de
San Juan de los Rios de Just. y Just. de ella y abasco firmaron
estando ausente el Conjugado con el Ayuntamiento. Como lo acordaron
diferencia para con el Ayuntamiento las cosas tocantes al dicho Co-
munidad acordaron lo siguiente.

Item. y por el P. mudo comun. Joseph de Alcazar de
esta Ciudad. y otros herederos y comunidad. como nom-
braron sus herederos por Alcazar de esta Ciudad. y a Juan
Gonzalez Contador de y ad de bidri contra mujer y fa-
milia ^{de esta Ciudad} aceptando lo que se acordara de salario lo años nombra-
do de quinientos R. P. y por el Ministro heredero y por
otros dos otros herederos nombraron sus herederos a
Benavides y Dn. Rodriguez de Torres Contador de la
Cuenta de la Ciudad. R. P. al d. y estando ausente el Ayuntamiento.
aceptaron cada uno el oficio en que se nombra de
zarón. y de la Ciudad. cada uno lo cumplir contra
obligacion de su Cargo.

Por el P. mudo y los nombraron sus herederos a
Don. Salazar de Donantes R. P. de la Ciudad.
el oficio de ayuntamiento para Dn. Salazar.

Por Depositario de penas de Camara y Gastor
Just. y de la Ciudad. Penas a q. nombraron de salario
la May. de Cof. de quinientos R. P. y

Por Dn. J. de la Cruz Contador de la Ciudad de don. R.
por el año.

Item mismo acordaron sus herederos de la Ciudad de Ayudada
Costa al P. mudo de Natividad quada y q. R. para q.
tenga mas bien servida la Ciudad.

A D. Thomas de Trobar Maestro de quinientas libras que
traxeron. y q. R. de la Ciudad. y se aplique a la Cusentancia de los Rios. Por el año.
y se aplique a la Ciudad de la Ciudad.

Y por el P. mudo y los nombraron sus herederos a
Dn. Salazar de Donantes R. P. de la Ciudad. para q.
cumpla el oficio de la Ciudad.

Nobles de Navarra de Costa por Dho. S. q. venientes
y unq. R. S. por q. asista Coustas en a aplicac. q. asta don
a encuesca la granm. a los Coludiantes pagau doh estor lo
acostumbra do

Qui se parte e locistae los Penos y mudas de los Hatos
y mudas q. se en la forma Concluyer en las Mudas este
Ayuntamiento. y lo firmaron ~~los~~

Don Alonso Garincho y Don Juan Sazquez
a Roxas y
Miguel de Chaves y
Catala

Don Juan de Quevedo y Don Diego Guzman de Luna

Antonio Sanchez
Barreras

Juan Lopez de la
Seda

P. P.
de

Amun

a. Mus. L. Roagon

N. 60
79.

Culad. del. a nueva del piano en orre de Mayo de 1711
Seru. y unq. de Los II. Just. y Des. de ella q. abaso firmaron
estando Juratos y Congregados en el Ayuntamiento. Como lo au
de Dho. y Costumbre acordaron lo sig.
de Primerav. q. parte el s. Miguel de Chaves M. de Cordis alorru
de Badajoz a pagar en arcas R. el tercio de debito R. y un
pho fin de Abril proximo pasado, los 3. de Aguadiente



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA.

Labou y Cumplimiento de lo dia 24 de Setiembre Contra el May. de lo ff. sus peros p. el salario de tres dias q se debe ocupar en dho viaje

Quise haga el V. de alor suabrado del Ganado de Sevilla y para el Salario de las Mds los dias de su viaje y sus y de su viaje de del Com. en los libros de la Casa de Cuzco fueren de la M de la y charco de los Pelambres y q se libren Contra el May. de Propios Donantes de q qu debiera gastar en Com. de la de Sevilla de otros de fijos sin exceder y para ello se despache Hoou

Quise despache Hoou a favor de dho May. de cinco y de el. y de su viaje quatro dias, y de los efectos de su cargo a p. en esta forma, q. de dar dias q se ocupa en hombre en enseñar alor. y de su viaje de un dia = seis R. y dar ocho dias q de su viaje el arroyo de su viaje q se libren a su viaje y de su viaje y sus viajes q Costo la casa del encubram. de q. del labou Incluso el Papel, y los quar. R. de su viaje y Costo en el Correo de Badajoz el testificar el pliego en Nueva la causa de Man. Tener Caso a Granada

Su Aprobacion
En esta forma Conduyeron las Mds en su viaje. y lo
maron = en su viaje = el termino = p. q
Don Alonso Garcia de la Cruz Juan Barquero Miguel de los



Geture maranceho.

SEMO QVARTO, VEINI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA.

D. Diego Guerrerodiduna *Antonio Sanchez*
Barrancos

P. R. J. Lopez de
Sedaz

Amen

W. Aus. E. Aragon

En la N. del. muba del fiesno en dos dias el Mes de Junio
de Mus Pen. y sus q. d. Los S. Just. y No. de ella q
abap firmaron estando Juntos y Congregados en Ayuntamiento
m. Como lo an del No. y Costumbres de ay.
Lopm. et q. por q. se halla en ella Unos pautos q. se tienen
y Cumplio fin de Mera de la sal del acopio de esta dha
ya y su importe esta padunto acordaron ser suya de se paya
a pagar en arcas de Mar. de Nueva Aud. Jhu Barrancas
ves. de este Ayuntamiento. y q. se libran contra el May. de p
pio de Nueva R. por dos dias q. se debiera o pagar en dha con
dicion y para ello q. se le despache lib. de a favor.
It. q. se despache a bono a favor de dho May. de Nueva R. por
taxon m. de lib. y her. q. de rera blanca, y cultura su con dition
y se gastaron en la ferriedad de la dha del Corpus, y se ostaran
de la lib. con sus m. de en dha ferriedad

Tenuta forma con clayeron sus Mds este Ayuntamiento. 3.º fin
maron. entre Paug = alor darou = Paley

Don Alonso Zamudio Don Juan Parquer
Miguel de Charro Antonio Sanchez
Buenas

P.º R.º Don Juan Lopez de la
Cedaya

Auamun

W. Aud. x.º Braganza

Possession

En la Villa de Villanueva del Fresno en ocho dias del mes
de Julio de Mill. sex. y tang. de los r. Just. y Vec. de ella
gabap firmaron estando juntos Notarizados en el Ayuntamiento. Lo
mo lo au de Pro. y Costumbre, desierou y por q. el dia tres de
yo pasado. pasado en las Elecciones de oficiales deste Courto por
la q. se iban este pas. a. fue nombrado por Mde. de la r.º hermandad
el Ciudadano noble de esta dha Villa, Don Juan de Zumbado, Zumbado
fano, al qual se dio la Pos.º por hallarse ausente de ella
por q. al presente se a.º restituido, se halla en ella, acordaron
sus Mds sele.º y llame este Ayuntamiento. Estando en
sele.º haya saber dho. Nombram.º. Y aceptandole sele.º de la
Pos.º. Thabiendoseido Titado por su Ministro, Estando
en se.º Ayuntamiento. el dho. Don Juan de Zumbado Zumbado, de
el.º. le hizo saber como en otras Elecciones de oficiales abia
se do nombrado por Mde. de la hermandad por el estado
noble desta dha. y.º dexo, aceptaba y accepto, dho. ofi.º

Juro por Dios y su Cruz q' n'co entro de forma, sob cargo de qual
al promissio Cumpla con la obligacion de el bien y feliç. de qual
mo, J' sus Hered' le dierou dha Por. la q' como quita a p'osi
ficam. y sen' Contradiccion alguna, sendo testigos, O J'uario
Gen. Alonso lo per desol'ba; Juan. P'curador, J'ul. de sou
seca Rev. de ella. de la m'ora sus Hered' d'ho. J'ul. de sou
y P'cur. de J'ul. de sou de sou

Alonso Ferraz Miguel Lecha

J'ul. Diego Guzman

J'ul. Lopez de la Seda

J'ul. Fran. de Luebedo y quintanilla

Alonso

u.º Ant. de Aragón

M.ª P.ª de Villanueva del fueso en don de se tubo
de Mill' sim. y tan q' a. Los ss. Just.ª y J'uro. de ella
q' abaso firmaron listando J'uros y Congregados
en su Ayuntamiento. Como lo an de sus, y Costumbres aior
daron, lo sig. =
J'urament. q' por hallarse en estado de engrabe necesi
dad de rigo, por aver sido la Corrocha Fancasca q'



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA.

habido Persona, que a fines de lo q se sembró, y por haberse en dinero el producto de Trigo, y centeno, y tambien q se de trigo del puerto, y sean amasado, y destarado, y segundo del producto de Palomero q se diferenciará en Labradores Trigo y Sembrá y quatro q se de trigo y de este puerto, y se obligaron a bolberle en especie de la en el a. pasado de Mill Senta. y treinta y siete, de la compra Condho Producto, como tambien de las otras Causas de Mill. y se gustaron a otros Labradores como de sus puertos Costa, alordaron las Mieds de los de cho tiempo prestado la mitad pagada cada uno respectiva alo q debiere, y del dinero prestado la Tercera parte, y pagara cada uno de q se asse mismo Contare esta Debendo, para Couello Comprar trigo, y abastecer esta P. de gran amasado, de sorte que falte el diario q se veniere. Asi mismo alordaron nombrar depositario, para q se entregue en el tiempo q se comprare, para q lo entregue alas Panaderas, y Venida de la parte con q se la con para darla siempre q se le pida, y nombrando lo en caso nombraron Luis M. de Portal depositario a fin. de Ignacio del Puerto, q. de



Dejute maravedis

SELLO QVARTO, V. EN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA.

para la adaptacion aya de dar fianza en la forma
en que se obligue a entregar el trigo y dinero que se entregara
debande de Carou en forma =

Asi mismo nombraron las Mercedes, por Panaderos
y amasas, Alvaro Muchan, Jhn Lopez de la Se-
da, Juan Benier Jhn de chabes, Man. Calero, Tho-
mas de la Cruz y Juan. Sanchez, quienes en detener la
obligacion con Juan. Borrallo, ap. tambien se nombra
de amasas Juan Juan de las mondes, y Juan por cada una
que se entregara Panes a la Plaza, donde lo aude vender
pues su. Con Intervencion de la Just. de Pedro de
manero, del Panadero adetener la obligacion si fal-
tase agua en Guadalupe de la almolera el trigo don-
de se hubiere Molinda

Se Advierte Ser otra Cobranza, por aora, mientras no
expire un mesidad, para las Mercedes auecho este aya. San-
do de Benignidad por no descomponer a los deudores y
en esta forma Concluyeron este Ayuntamiento. Yo los maron =

Diego Garrido Juan Jazquez
Miguel de chabes J. Diego Sanchez
Antonio Sanchez
Barneas B. D. P. 1755

In Lopez de la
Seda



Amund

W. Anst. X. Anson

En la N. de Villanueva del Fresno en su primer dia de Julio de
1791 los señores D. Pedro de S. Pedro Justicia y D. Pedro de S. Pedro de
esta N. de Villanueva del Fresno y Congregador en su Ayuntamiento
Como lo anda visto en Costumbre acordaron lo siguiente
Que por el presente se acuerda el repartimiento de las aldeas
de esta N. de Villanueva del Fresno y para que cada una de ellas se reparta
acordaron sus límites nombrar Cobradores y conguadadores
y repartidores nombraron por tal cobrador a Juan de S. Pedro
de ella, a quien mandaron sus límites se haga la obra que
sean y en que tanto de dicho repartimiento, lo firmen
marca de seguridad. Y en esta forma concluyeron en

Juan Sanchez Miguel de
D. Alonso Sandoval
D. Juan Lopez de la Seda
D. Diego Lopez de la Seda
D. Anonimo

Amund

W. Anst. X. Anson

En la N. de Villanueva del Fresno en su primer dia de Julio de
1791 los señores D. Pedro de S. Pedro Justicia y D. Pedro de S. Pedro de
esta N. de Villanueva del Fresno y Congregador en su Ayuntamiento
Como lo anda visto en Costumbre acordaron lo siguiente
Que por el presente se acuerda el repartimiento de las aldeas
de esta N. de Villanueva del Fresno y para que cada una de ellas se reparta
acordaron sus límites nombrar Cobradores y conguadadores
y repartidores nombraron por tal cobrador a Juan de S. Pedro
de ella, a quien mandaron sus límites se haga la obra que
sean y en que tanto de dicho repartimiento, lo firmen
marca de seguridad. Y en esta forma concluyeron en

liveron q. p. q. ayer. Cumplio el toruo de debito R.
esta p. paga en marcos R. a la pua. de Bazon, el d. de Ag.
ardura. Saben, acordaron sus Mds., Se venita con
su Capitulo de esta Ayuntamiento. y para ello nombraron
sus Mds. a Diego Guerrero de Lima, Jefe, por el esta
do Noble, a q. se le entregaron q. el debito de debito R.
Aguardarse a Dabon, sus mill q. de Fruta. Varios R.
y su su y sus mil. y es el su porte por mayor de dho
3.º y de los referidos efectos. Y asi mismo acordaron
se le libren q. su su R. J. su salario de tres dias
q. se deba a cubrir esta dilio. No firmaron sus mds.

Antonio Gamulo Juan Marquez
Miguel decha Vez, Miguel Guerrero
Antonio Sanchez de Duran
Baercas Juan Lopez de la
Seda

Amena

W. Aut. X. Rayon

En la Villa Nueva del Reino y Presidencia
del Rey de España de mill e quinientos e sesenta e tres
año de ella, q. abajo firmaron el dho. de
los J. Congregados en su Ayuntamiento. Como lo au
del dho. Costumbre, dijeron q. por q. d. de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Youweca y su nombre de por Alcaide de la Carcel
de la ysla de San Lorenzo de la bahia de San Blas y su
reputa el dia tres de Mayo proximo pasado, de la
gloria otro tal dia del proximo bendito se halla
procurado y desupado ala Iglesia Paroq. por
haber cumplido tan mal con dicho cargo, y
se deso murise de la Carcel a sus Pressos si
endo, uno de ellos Juan N. Sorano, y lo estaba
Causa de tabaco. Y se quisio, en un brax de la
de otra Carcel, y uno de los q. gobernando los
miedo en el mundo a los daron nombre. Y mandaron
y tal Alcaide y Mio. Altran. Chamorro y
dicha otra N. Con la pensia de ligacion de y aya
de vida con su Muxer y familia en otra Carcel
y Remca quide abandonada de la Carcel, sin
es pensiam. Contra su Muxer faltando
de ella por algun ac redure, y su varcon. Y
aron se vide Alame ante Agustin. al q.
Chamorro, y de la ysla saber de su nombre.
y se por ocho meses y faltan del Reyendo de y aya
tan do, se le viera al Duran. acostumbrado
entreguen las llaves, y presos se hallan en otra
Carcel, y abiendo buido ante Agustin. yo el
E.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

le hinc saber dho. Nombream. q. dho. aceptat ay
aucto dho. Cargo de Mayde de la Carrel p
Mro. hordao con las condiciones en f. asido nombra
do, obligandose abibda en dha. Carrel con su
nuesp. y familia. y el. Correo. Vnibdo Juramto de
dho. Man. Chamorro q. el. dho. p. dho. y Ma. Cam.
aucto de forma. N. dho. Cargo prometido Cumplir
con las obligaciones de sus encargos, no f. mas q.
no saber, Mas Mro. de su salario el salario co
mp. de dho. ocho meses, de los quinquientos. N. q.
taban señalador a su sucesor por dho. q. lo
firmaron de q. do. el. do. de f. e.

Alonso Gamble y Juan Fargu Miguel
del dho. V. y
J. Diego Guerrero
Su Lopez de la
Seda
A. de

W. Ant. X. Bragou

En la. a. p. de la. del. f. no. en. dho. dias. de. mes. de
octubre. de. mill. setec. y. cinc. a. Los. ss. de. ay. de. de.

ella, y abaxo firmaron estando Juntos y Congregados en el Ayuntamiento. Como lo an de Vro y Costum bre
dixeron q. q. esse dia se acabado de haver el ve
xisto para el aprobecam. de las Peltotas de los Pal
dios aca daron sus Votos Selos de color Per. por
el que se. Na papeleria de las Cabanas q. Cada uno
a le xistado, con ex pencion a cada manada de P.
la q. aditaver el Pr. Consejo, y manifestar la q. que
por los Votos se le pida para averiguarse au Intro
ducido, o no mas Ganado, q. los q. a le xistado, pe
na de q. se le aprehendiere por Cada Cabera q.
aga Introducido de quinze R. por la primera vez
y por la Segunda perdida, y al q. no se le encontrare con
la Papelita pena de quinze R. Sen q. le balga de no
la a perdido, para la deberan tener guardada para
siempre q. se le pida. Y baxo de la misma Pena de quin
ze R. no pueda ninguno q. tenga Registrados ter
dos apañar Peltota, ni traerla de los Valles, sino
si los q. tubieren Registrado terdos la podran tra
er de los Cabiles y susancha q. quedan a otados p.
dho efecto, pero no para q. la puedan coger los q. tu
bieren terdos Comprados, q. no se ayau Registrado
de q. Mayo, ni al que. Y assi mismo baxo la pena
de quinze dias de Carcel y para finir alycu q.
no se le pida q. ponga por su, del que se.

Y acordaron por las Papeletas manana oure del Cor^{te} y
tomandolas fuerdan se abaxar asu Ganado de renta
Y asi mismo acordaron sus M^{rs} y otra mujer, o muchacha
cho y se aprehendiere, con Villota y nosa de los Cabildos y
ensancha, se ponga preso al Marido, o Padre, y aya
la pena del tor^{to}. R^{ta}. Y en esta forma lo acordaron y
firmaron sus M^{rs}.

Juan Sarguer, Miguel de Chaves, D^o Diego Gu^{er}
Catala, y D^o Juan de Latorre
D^o R^{ta} Juan Lopez de la
Sec^{ta}

Amem

W. M^{rs}. L. M^{rs}.
Luz se pegan por los debus. de Mo^lthera y
mido del ag^{do} autor. en las partes q^{da} alor^{ta} un bra das
de q^{da} doy fer
M^{rs}.

Cula Villa de Villanueva del Fresno indore de octu^{br}
del M^ll^{to} S^uo y grand^o D^o L^o R^{ta}. Just^o y Rex^{to}. de ella q^{da}
abaso firmavan citando dunto y tougegado en su
J^uo. Como lo ande N^o de Costumbre, de suon y por
se han presio passen dos Capitulares a las tu^{da}
Badajoz y J^uer de los Can. a Badajoz para pagar
S^uo. Y enbe R^{ta} y selean vejarvoto a esta p^{ta}.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA.

razon de ^{de} provisiones de dos a. entrando el ^{de} p^{er}o. de ^{de} provisiones
 un memorial al Intendente pidiendo sus condes de ^{de} provisiones
 para traer sus ^{de} provisiones para la tabla de las
 J.^{as} de Alconchel, Herrera de Bargas y Barcarro
 del t^{er}mo a la dicha a pagar el 3.^o del mes de ^{de} provisiones
 Julio fin de Agosto; y para q^{ue} tenga efecto alor darou
 sus M^{er}cs. nombrar Intervencion para la de Ba.^a a
 Pedro Romero ^{de} provisiones. en este Ayuntamiento. y p^{er} la d^{er}ta
 a Dⁿ. Lopez de la Seda su d^{er}ta ^{de} provisiones. y p^{er} el libro de
 su ^{de} provisiones. sus gastos p^{er} el salario de los dias q^{ue} se debiera
 ocupar en esta d^{er}ta ^{de} provisiones. Tal ^{de} provisiones. dos pesos por dos dias
 q^{ue} se debiera ocupar, despachando de las saunas
 contra el May. ^{de} provisiones. en esta forma le alor darou
 sus M^{er}cs. y firraron =

Juan Sanchez Miguel de cha
 Antonio Sanchez Baranca
 P. P. P. La Seda
 J. J. J. J. J.
 J. J. J. J. J.

Juan

W. J. J. J. J. J. J. J.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la Villa de Villa Nueva del primer indio dias
del Mes de hen. de Mill Setecientos y una. Los
Just. y Regim. de ella q abasso firmaron quando Juan
tos y Canguyados uno byuntam. Como lo au dicho Nos
Jembue dixerons q por q. el Regado el tiempo de pagar
en Badajoz el tanto de defectos R. y Canguyados el dia 11
mo del Mes de Dic. prox. pasado, como tambien el de
Jabon. Y Aguardiente, acordaron dar M. de p. de
Dago de Luna tex. en ella a pagarle. Y se le libren de
los pp. de este Con. por sus dias q se debena
ocupar en su ofase y q se le pague lib. de esta Cant. con
tra el May. de el. Como un indio q se le entreguen
des pesos q ade dar a O. Alonso Gomez Pedero Procu
rador de esta P. en otra tin. para ayuda a comprar
la terdo q se le dan por su habasso de tal Pro. de
esta forma Concluyeron las M. de el. Cabildo q lo
firmaron =

Juan Lopez Miguel decha
Juan de... Dr. Diego Guerrero
Antonio Sanchez
Barancas

J. P. POAMEX W. Ant. L. Negro

En la Villa de Villanueva a del fueno en sus de febr. de
mill Sen. ^{tos} unq^o day Va a. los ^{es} Just. y Res. ^o del Sta. y
abajo firmaran estando Juntos y Conyugados en
Ayuntamiento. Como lo au^o el Mo y Contraste de
son q^o por q^o. una Viqueste de esta y a. Conyugados
cho del Sur alla munta, q^o vende en la La huyen
para q^o guarda esta a ser vendida en la
pindar con tra. labradores, Mes Sanadores
Poder bastante, a los daron sus Mudo para a
dhar^a a la huyen. Con cho Poder de esta de
Mudo de chaber. Mudo. Mudo. Mudo a sustore
Sento q^o fuese multa de esta. Se libre Contraste
May. de ~~...~~ Como au^o q^o el gasto de
muda y bebida de otros labradores y Sanadores
y q^o por q^o. se halla en esta. Mudo. Mudo. Mudo 3.^o
Cumpro de esta. El dia Mudo de 2 bre pro
ximo pasado, a los daron sus Mudo para a pagar
cho fueno Mudo. Sanadores de Mudo. Mudo
fueno. a la tra. de Mudo. Mudo. Mudo Mudo
May. dos pesos p. los dias q^o se de bona ocup
on de Mudo. Mudo. Mudo. Mudo Mudo
fueno de Mudo. Mudo. Mudo. Mudo Mudo
tra Mudo q^o de Mudo. Mudo. Mudo. Mudo Mudo
Daron Mudo. Mudo. Mudo. Mudo Mudo

POAMEX

DATA DE EXTINCION

ochos del dho. se impiere a l'impier moure, entum
plum. d'ha R. orden de la Mage. y para q' l'ique
anonua de bodon y se puzoue, rindo las p'cuas
q' an de la dho. sea ocho la del medio y la r'yal
y las demas los sup. y en esta forma lo acordaron y fir
maron sus Mdes =

Juan Sanchez

Miguel de la Vega

Antonio Sandoval

Baroncos

Juan Lopez de la

Sodag

Amor

u. Aud. de Aragón

En la Villa de Villanueva de Jerez en veinte y
sete de febrero de mil setecientos y cinco y un año los Sres. Jus
tices exp. que abajo firmaron estando juntos en su
Ayuntam. como lo han de uso y consumbre dijeron
que por quanto en el mes de Marzo del año proxi
mo pasado cumplio el arrendam. de la yerba y pas
to de las cehesas de Valdehermoso y de herita Doial y
para que continuen lo aporcionado en sus arren
dam. y por ser hutil y conveniente al Consejo de es
ta dha Villa acordaron sus Mdes. el que haga
nuevo Arrendam. por otros tres años que se cumpli
ran marzo cinq. ^{en veinte y cinco de marzo} y tres ^{de marzo} con las mismas condi
ciones y condiciones, cargas y prebenciones que se
han hecho en los años Antecedentes y en esta forma

Dieiute metandis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVE
ENTA Y VNO.

Lo acordaron y firmaron sus mdes =

Juan San Juan Miguel decha Vey.

Antonio Sanchez Bassancos J. Lopez de la Sedaya

[Handwritten signature]

En el mes de Marzo presente en el Ayuntamiento de esta Ciudad de Oviedo del Reino de Leon y de Asturias, Campañon una Real Cedula por D. Joseph de ...
Entrada y queda ... de Camara y mayor de los ...
del Rey Nro. Sr. en su R. Audiencia y ...
Chanc. que ... en la Ciudad de Granada por lo que ...
ta haver ... en los diez dias del mes de ...
de febrero deste pres. año aprobada el Receim.^o de ...
Dadas fecho de D. Juan y D. Pedro Campañon por ...
los Justos Justicia y Decret. desta Sta. O. en los diez dias ...
del mes de Julio del año pasado de mil setec.^{ta} ...
y averen ... de D. Juan Antonio de Salas y ...
mon.^{ta} ... nombrado y en consecuencia mandaron



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

No alterades ni guardes las exenciones y privilegios de dicho
Libro Capitulaz como consta y pareze de esta Testific.^{con} que
asi y junto yo el Esc.^{to} y infrascripto con los Auto. originales
aque me refiero y para que conste lo certifico y firmo en
V.^a ciudad del Fresno en dicho dia veinte y nueve de Marzo
de mill setec.^{ta} y un año =

W. Ann. L. Aragón

Chla Petta de Villanueva del Fresno en dho. Pres.^{to} de dho.
de dho. Pres.^{to} ten.^{te} y dho. Los si. Just.^{os} de dho. de dho.
y abas.^{os} firmaran estando juntos y conyugados en su
Ayuntamiento. Como lo auide visto Moskumbre acordaron
Los yuente
Primera.^{os} y porq.^{ta} el R.^{no} P.^o M.^o J.^o D.^o Cas.^o de
Membros del or.^{to} de dho. p.^o de dho. P.^o de
fian.^{do} estado predicando causa p.^o pasada que
suma y se pague lo acostumbrado y son sum.^{os} de dho.
esta forma = ten.^{te} R.^o por su s.^o de, ten.^{te} para las
cotarones = ochenta R.^o para pagar el peso y a conu.
mido, = ten.^{te} y cinco R.^o por la limosna al sumon.

En juicio el último día de Pasqua en la feria de L.
Jenes enconceda lo proceso de la Villa, y ten q' se pare
conque su Libro por lo bien q' a desempeña de su obli
gación y se despache libranza de ella. Contr.
May. de Propio

Las señoras Contradho May. recuso Señora y su
yul. J. Los ruyinos y suplicaron los Señ. D. M. Cura
y Capellanus, en la asistencia de la festividad de S.
Jenes, y haenle y libranza a la herencia,
Y esta forma concluyeron sus Pleitos esse ayuntaron
No firmaron

Juan Parojuez Miguel decha
D. Diego ~~de~~ Antonio Sanchez Barone

D. P. o. J. A. Lopez de la
Sedat

Amem

W. Am. L. Mayor

En el N.º 2.ª. fecha del fin de este día
de los de este mes de mayo de 1792

Los Ctes Justina y Vasco de ella q abaja firmo
 canesado Justina y conquega dor curu Aycoona
 m. conca la au de sus y las tumbas de xicon
 por q se expone una gran sequedad y q las
 senaseros lo emporan a sentir por la y soria
 lo paster. Guptoras clausura divina y
 p^a ello acordaron los mds. se traiga una
 ra de moncarche, y de los pp^s de este conves
 se haga el gasto de la casa q sepa tase en
 su sostenimto, y sabiendo lo q sea condum
 de se derpache lib^a con nava de may^{mo} y
 en esta forma se incluy o en el cabido y lo firmo
 con sus mds =

Miguel de Chavez

P. R. O.

D^o Diego Guzman Antonio Sanchez
 Juan Lopez
 Sedal

Amami

W. Ant. 2^a Aragon

Cuidado de Villanueva del Terno no en otro dias a las
 de Mayo de Mill. Sept. Ten^{do} y Pue^{do} Los n. Just.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENTA
Y VNO.

xim^{to} de ella q abaso firmaron estando Juntos y Con-
gados en su Ayuntamiento. Como lo an de Puro y los sumbre dize
son seis M^{ds} de se han p^{er} uno y un^{to} a las ascas R. de
ciudad de Badajoz el termino de debito R. y Amplio de
de Abril proximo pasado, como tambien el del Sabon
y Aguardiente, talos daron sus M^{ds} para Pochos
Honeros, deo. en este Ayuntamiento a condarirlo y pagar
lo, y su selo libren Contra el May. de Consejo que
y tanto R. de por cada uno q se debiera ocupar en otra Cou-
dura a taron de quince R. de al dia y para ello selo de
pacho Lib. en forma y en esta forma Concluyeron sus M^{ds}
este Ayuntamiento

asimismo acordaron se haga el uso. a costumbre
del Ganado de rinda y para el rinalaron el dia de mayo
quatro de mayo y tanto y tanto de rinda a costum-
brado, que se de gastar en el May. don. R. de un^{to} de
bebida y de ellos se de gastar a ~~los~~ y lo firma

Juan Parquez Miguel decharre
Diego Cortes Antonio Sanchez
Juan de... Baearca
Juan de...
C... de...
DAMEX
W. Aust. L. Aragón



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEYNTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-

TA Y VNO. les a y do. de ella fabafo
firmas estando Juntos y Congregados en esta Villa de
m. dixerou q. q. esta Concluida la Cobranza de la Dicha
desa y Cumplido fuesse el mes pasado, acordaron
sus Mds. passe a condonarse el 3.º y Cumplido el mes de
an Lopez de la Seda Serrano Pta. a la tin. de Sese y se
paguen los penos q. dos dias q. se debia ouer por otra
condonacion y q. se entreguen el Caudal de ff. q. un
que el Sr. D. Juan de Sese tenia en su poder de quibus
y salidos, y q. se desquite lib. de esta forma conde
y en sus Mds. este Ayuntamiento. No firmaron

Juan Par que Miguel de Chaves P.º P.º
Lopez de la Seda
J.º

W. D. M. L. Aragón
En la P.º de Villanueva del termino en dos dias del
Mes de Agosto de mill setecientos y noventa y uno
Juntos y Congregados en su Ayuntamiento. Como lo es
uso y Costumbre para tratar las cosas tocantes

albién Començado daron lo siguiente
Primera. y por q. Coulas Continuas de las
el Gobierno p^{mo} para do y Cuentas a los
lleva todos los aritavos, y paredes del Puente el
rio de Alcarache. La desamparó, y cuando tan
necesaria para el paso de dho rio, acordaron sus
M^{rs} el componer la y porq. abiendo tratado
y confiendo sobre dha Compostura con difere
tes Mañifes, los q. en basado y Oficio de la Com
p^{ta} en ochon. y tenq. D^{ho} Don Juan Lorenzo y
Juan Gov^r. dandoles los materiales necesarios
de Cal, y todos los demas de su y. y porq. abien
do se echo notoria dha Postura entre dhos
Mañifes, los demas de esta dha y. aunque
sal, no a habido q. haga mejora, por cuyo
taron acordaron sus M^{rs} se componga dho
Puente p. dhos ochon. y tenq. D^{ho} y p. sel y lices.
de los ff. de este Conf. Como tambien lo q. se
portare la Cal su Condicion

Asi mismo acordaron sus M^{rs}, nombrar Cobr
dor del Padron de la Sal y repartida entre p^{tes}
y p^{tes} nombrando uno. nombraron sus M^{rs}
portal Cobrados de dho. Padron a Diego Sora
bia N. de esta dha. y acordaron sus M^{rs} q.

el d. 15. Saque tanto de este pedron de li entreguel
para q copie de la sal, siendo el primer terrio fué
deute qus nes

En esta forma concluyeron las dhas etc Ayuntam

no. Lo firmaron =

Juan Sargua

Miguel decha

Antonio Sanchez

Barrancas

Popo

Ju. Lopez de la Cruz
Sedoz

Amun

W. Juan F.ragon

En la Villa de Villanueva del Fresno en dos dias de mes de octubre
de mill e setenta e tres años. Los señores D. Juan de Dios de la Cruz y abispo
firmaron citando juntos y conyugados conu Ayuntamiento. Como lo
an del dho y Costumbre de xeron q por q an conyugado y tratadolon
el d. de Mayo pasado de otros como D. Juan de la Cruz de la Cruz, Conde de
el Montepi Praxq. del Hubs y Bar. de la m. de este maronia
berony assienda m. Las alcabalas de esta dho. y formu de este
vinos pntu. auto Co. i. f. lo q toca a este pnt. de y glorifica
fin de dir. de el y las ane pntado en quatro decados pagados
en dos plarq. la m. de este dia de la Villa de la m. de este
de dir. de el y que las q adundaren los forasteros q traxeraden
de d. m. de esta d. m. de este q adundaren aben ficio de esta
dha. y cobras de la d. m. de este para ello pntado



Veinte maravedis.

EL QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y VNO.

Mrs de Borja que la casa de obligar. Consejo. y no se paguen
por el May. deff. los dor. de los dor. de flaro de este dize

Melchor Garrido Juan Parguero Nique (leche de)

Antonio Sanchez
Barraucas
D. P. O. J.

Juan Lopez de la
Seda

Anam

W. Ana. F. Aragon

En la Villa de Villanueva del Bierzo en su obediencia
mes de octubre de mill e setenta e tres. En el qual se
dicha q abaxo firmaron estando juntos y congregados en el
Ayuntamiento. Como lo an de uso. Y costumbre alor darau lo
de. e q por ser y allegado el tiempo de aprestar
char las pelotas de los Saldores y debiendo ser con el
nado de toda q visitaron los Verinos de esta obediencia.
para q se aneje a otro de existo, alor darou sus Mrs de
haya el dize. alor tumbado de The Sanado, en los dias
de dur. ome, y don del Con. no permitiendo en visita
do alguno de los q visitaron en el mes de Mayo
para q se tumbado q se. dize de visita. y publico para



Dejate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Y todos los Div. y subvenc. que Sanado o se dan a Repistraseen
dhos dias

Asi mismo el q por q. en observancia de la Real Instrucci-
on de S. M. estan presos discurtos Sagamundos, Inal en
trebenida, alor darou sus Mds parte alondurirlos ala tau-
dad de Badajoz el i. Miguel de chaves Coufa Cus to
da necesaria, librandose Contra el may. de ^{mo} de ^{ff}. lo supien-
te para su Conducir

Asi mismo alordarou sus Mds se Componga el Portal
de Saubines y Lavaderas nuevas por las Vuas q padierou
con el Gobierno ^{mo} pasado Coufas luebias, y q se libre Con-
tracho May. lo necesario para dhas obras

Asi mismo alordarou sus Mds se le den del morma a q se
de la Puena beutara hermitaño del i. 1.ª de ^{mo} ochenta R.ª
para q se pueda bestir y mantener mediana las Cortas lino-
nas q se usa q se ve la. tan stein, y q se des padu lib.ª
tra Cant. Contra dho May. ^{mo}

Asi mismo alordarou sus Mds se formen las q. de la.
proximo pasado q finalizo el dia 7 de Mayo del ^{mo} pas.
y q se despachen las libranzas a los Señados, Salarios y
Ayudas de los ^{mo} Contra dho May. ^{mo}

Asi mismo alordarou sus Mds se libren Contra

Dho May^{no}. Silbeno de Silba Leyton Mayano, q esta
 ba assalariado en esta L.^a quatro^{ta}. R.^{ta}. enaker. a
 abenir Cavado en la Guerra Reyno de Portugal
 y no tenia asistencia Continua en esta, como fue Ibeno
 diferensor de sus, y Caro algunos Per.^{os} mel a. q Cumpro
 el dia tres de Mayo prox.^{no} pasado, como tambie
 en desde dho dia asta el de hoy a ydo y venido algu
 nos dias, en lo qual se de q sus dias en adelante no go
 ra de salario, ni ayuda de costa alguna, para el Pe
 rueno q le necesitare mandare por el au Costalof
 sele hara saber por el pres.^{no} para q se quede en dha
 Justicia y en esta forma Concluyeron las Mds este
 Ayuntamiento y lo firmaron =

M^o Honor. Francisco de Juan Parquer
 Miguel decha Vez, D^o Diego Guerrero
 D. P. O.

Juan

D. And. L. Pragon

En la Villa de Silba del Reyno en diez y ocho dias de mes de octubre
 de mill e seis^{tos} e noventa e tres años. Yo el Just.^o y Rex.^{to} de ella, q abax
 firmamos el auto JUNTOS y conq^{ue}gado en el Ayuntamiento, como lo arriba
 dho y Costumbre acordaron los sig.

10
Llevaran. q. se despacha abono afavor de dho. May. de
may. de los ^{no} pp. y ^{no} de dho. Consejo de Indias con
tres R. y diez y siete mis. y se hicieron de esta manera y en
lib. de cera para la fundición de la que se ^{no} fundió
de este p. a. Incluyen las R. de poner el ^{no} seño para
ya y firmada R. de la Coudenon desde Badajoz a esta ^{no}

Avisamiento q. se despacha abono afavor de dho. May. de
quatro. y q. quatro R. y dos mis. y se encargada esta
forma. Dos R. de dho. R. y dos mis. y unq. de humay
sus lib. y sus quarters de cera q. se gastaron para y se lib.
en el obediencia q. se hizo a la Señora de Moncorde por la
falta del agua y las mis. lib. y tres q. se gastaron en la fien
ta a la dia de Coque. Y se octava de esta. Sen. y tito R.
y se dio en delimitar a la ^{no} de roble q. el ^{no} se
predio en otro obediencia. Los mis. R. de la Coudenon
de dho. desde Badajoz a esta ^{no}

Avisamiento q. se despacha libranza de dho. May. de
treinta R. afavor de sev. de may. de la Copadía
el ^{no} de la Coudenon. y se delimitar q. con mas ^{no} de
buntas ^{no} de la Coudenon

Avisamiento q. se despacha abono afavor de dho. May. de
treinta R. y se gastaron en la fiesta de ^{no} de sev. de
esta forma. Dos R. de dho. y sus lib. de dho. ^{no} de
R. de dho. de dho. y mis. de dho. ^{no} de
de dho. y los mis. R. de la Coudenon de ella desde
Badajoz a esta Villa

Avisamiento q. se despacha abono afavor de dho. May. de
seis R. y se gastaron en la fiesta de ^{no} de sev. de
esta forma. Dos R. de dho. y sus lib. de dho. ^{no} de
se gastaron por esta. con ^{no} de dho. ^{no} de dho.



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

Moreno conilla y el otro asu de su en Guadalupe de Sebastian
an del Aguila Indiano et por de la condon. y el arrendador
Hui mismo se despache lib.^a contra dho May. de ochava
y dos R.^{os} por el pago q se ocuparon dho el fraile. dho quinta
na y x global de chates en guar dar las dellotas a las dehe
nas Concejales

Hui mismo q se despache de bono afabor de dho May. de
recurso de dho R.^{os} de dho de dho. R.^{os} de dho de dho. R.^{os} de dho de dho.
nada de Alfonso de la Aguila, q abier abesado este abesador
gastado en la R.^{os} por dho de dho de dho. q se participacion en
quella R.^{os} chausilla en por a q se abesador q se participacion en
Caro Condonado q se a. de dho de dho de dho de dho de dho de dho

Hui mismo q se despache de bono afabor de dho May. de dho.
nobenay dho R.^{os} q se huro Coustar abes pagado por dho y dho
lobos q ay murto de dho de dho. q se abesador en dho de dho
dho q se en el tiempo de q se forma esta q

Hui mismo se despache lib.^a contra dho May. afabor de dho
Passon de recurso de dho R.^{os} de dho de dho de dho de dho de dho
ataca a su dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho

Hui mismo q se despache de bono afabor de dho May. de
dho y Catorce R.^{os} q se gastaron en dho de dho de dho de dho de dho
dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho
ala carballa por dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho de dho

Hui mismo q se despache de bono afabor de dho May. de
POAMEX



De lute maravecois.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCO VENT
TAY VNO.

unto q' en la D. y. de m. r. d. m. r. se gastaron en p. antes
cada. Sacmos q' se llebo para la Coura de Lobos p. el huro
oficia. Catome de Mayo de m. r. p. d. a.

Asi mismo se de pagad. lib. Coura de Mayo. a favor de M.
Miguel de dicho. de q' se llebo. de m. r. de m. r. dias q' se
oxupo en Pasar a Bar. La Requera en m. r. de m. r. p. d. a.
Asi mismo se de pagad. lib. a favor de m. r. de m. r. q' se
treinta de dos dias q' se llebo en Pasar a Bar. La Requera a
a favor de la mesa de m. r. q' se llebo de m. r. de m. r. p. d. a.
a m. r. de m. r. de m. r. p. d. a.

En esta forma Concluyeron sus Mds. este Cabildo y l.

Miguel de la V. y
J. Lopez de la Sca. y
Antonio Sanchez
Buenacas
P. R. o. y.

Ante mi

POAMEX W. J. M. L. X. Hagoza

Ental. de Villanueva del Fresno en Puerto. de m. r. de m. r.

del mes de octubre de mill e setecientos y diez y nueve. En la qual se acordó y se determinó en el dho Cabildo de apaxacuarica N. de S. de mill y ochenta e tres. Y se está debiendo de todo efecto y por los
terminos e cumplieron fin de Abril, y fin de Agosto de
este año. Lo qual se hizo N. de S. por el salario de trescientos
y se debiera ocupar en esta Condicion. al respecto de quince
N. de S. dia y se le despachó lib. contra el May. de S. de
esta causa. Y en esta forma concluyeron las N. de S. de
Apaxacuarica. No firmaron entre Reng. Y se le libró en
veinte y cinco de Agosto de mill e setecientos y diez y nueve.

M. Alonso Gamito Juan Parquis Miguel
Antonio Sanchez Ju. Lopez de la Sedas
Barrancas

N. de S.
1799.

W. Juan de Rayon
Culiacan de Villanueva del primero en Julio de mill e setecientos y diez y nueve. En la qual se acordó y se determinó en el dho Cabildo de apaxacuarica N. de S. de mill y ochenta e tres. Y se está debiendo de todo efecto y por los
terminos e cumplieron fin de Abril, y fin de Agosto de
este año. Lo qual se hizo N. de S. por el salario de trescientos
y se debiera ocupar en esta Condicion. al respecto de quince
N. de S. dia y se le despachó lib. contra el May. de S. de
esta causa. Y en esta forma concluyeron las N. de S. de
Apaxacuarica. No firmaron entre Reng. Y se le libró en
veinte y cinco de Agosto de mill e setecientos y diez y nueve.

Se des despache Abono a favor de dho May^{mo} de
los ppios y rentas de un Conf. de unto, ten^{do} dho May^{mo} de
m^o los mismos q hizo constar por ocho vnos de dho decharber, y
de otros diez de esta N. a averles pagado de orn de ella p el porte y
Conduer^{on} de quov. Cayes de Cal, q llebaron al Puente de Alcarra
che para reparar e Nonponer dho Puente de la Ynga p pade
rio en el Tuberno p^{mo} pasado p. Calouhuar. de Uebias—

Asi mismo q se des pache Abono a favor de dho May^{mo} de unto,
q. sus R. los mismos q hizo constar por don vnos de dho
Lorenzo Comp. Maestro de Mañise, averles pagado por obra
bajo q hicieron en el Conal de Courp. y Conal de la Carnicia
de orn de esta N. y al p. el Aguador de un R. por el agua q con
duso para otras obras, q p. todo importante los otros rentos y
quarenta y sus R.

Asi mismo q se des pache Abono a favor de dho May^{mo}, de qu
mudatos quos dho R. y dho y Tenio R. q pag^o a el d. q
dho. Dada p. averlos suplico para pagar el dho tercio
del d. d. p^{mo} pasado, por aver salido de quibros, en
la falta de medidas, y falidos, como Cousto del libro Cobrador
y q. q. se tome por ese Cabildo a fer. dho. de unto del Puerto a
longo Cayo estubo, p. los Catorce de dho p^{mo} pasado—

Asi mismo q se des pache Abono a favor de dho May^{mo} de
Mun^o Sen^{or} Regenta y dho R. y dho y nueve m^o los
mismos q hizo constar por su liberacion Jurada aver gastu
do en pagar el papel sellado, q avisionado esta N. de dho
die das de Mayo del a. pasado de un q. a tra de la fha,
como tambien en pagar ff. Vendedores, ejecutores, Dotros q
se avo pendo haver un dho tiempo de orn de esta N.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

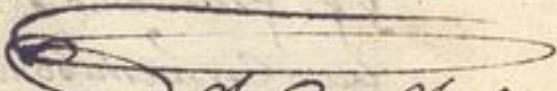
Asi mismo acordaron q se paxe a don dionisio aben alon con y pagar mill quatro^{tos} quaxenta y siete mrs y a su d^o a pagar parte de el tercio de sal y Cauplio su de Agosto prox^{mo} pasado, y para ello nombraron sus mdsos Miguel de chaves, y q se le libren contra el Mag^o de pp^o de su m^o de p^o por dos dias q se debiera oca por en oha Condicion, y en esta forma Concluyeron sus mdsos en cabildo y lo firmaron =

Don Alonso Gaxiola
y Don Juan de

Don Juan de Quiroz Miguel de
Catala cada
Don Diego Lopez

Don Pedro de la Lope de la
Sedez

Ameno



W. Anil. x. Fragon

Carta de p^o Nueva del p^o en su d^o de las
de p^o de Mer. de m^o de p^o de las
de ella q a d^o de m^o de p^o de las
Ayuntamiento. como lo an de p^o de las
q. de p^o de m^o de p^o de las
pendien. q se le ofrecio por aver ay de en f^o de m^o de p^o de las



De este maranceño

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

Movino romilla y mudado su domicilio a Ba de for ator dai
sus Mra nombrar y nombraron q. tal Apote a Luis Escobio
de Encomer y q. se le despache Poder Real para todas las dependi-
encias q. se le guardan o fueren y q. se le com. p. un dor ter dor y
aun non para embiarle de regalo llevando la q. el May^{no}
de J. de la Corte J. asu tiempo se le despache a uno de los q.
suportare la Conduer. q. se le com. a don Alonso Gomez
Pedro Pro de esta p. en el Real. de Badajoz dos Vros
q. se le dan anual m. q. su ocupacion y trabajo q. se le com.
seu al Real. de Badajoz J. asu m. q. J. de P. y se le
m. q. se le com. a el servicio de su de dir. de de bitos R.
seu m. dor. tiempo y ocho m. J. de m. q. se le com. a el
Aguardiente, dominos y ochenta R. al del J. de m. y seu
R. de las Penas de Camara J. para Conduer. non nombraron
sus Mra a don. Mar. V. de este Ayuntamiento. y q. se le libere
Contrato May. q. se le com. R. por el salario de cada
as q. se le debiera o pagar en esta Conduer. J. en esta forma con-
cluyeron sus mra de este Ayuntamiento. y lo firmaron

Juan Barque Miguel de Chel
Antonio Sanchez

POAME
LADO DE EXTREMADURA
W. J. de J.ragon



Veinte maravedis

BELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Apagar el terrero de efectos R. y Cumplido por de diciembre y los treinta y dos dias y se ocupó en pagar a ser atlebar el 3.º de tal y Cumplido uno dia.

Ante mis mo acordaron las Mds se ajusten las f. de pp. desde la última y dio el May. de ellos y fue por octa su del a. p. pasado y se despachen libranzas a los situados Valerios y dese pagar esta V.

Y en esta forma conchuyeron las Mds este Ayuntamiento y lo firmaron en trece y a favor de sus Mtes Barrancas

Yo Juan Sanchez Miguel deocha y

Antonio Sanchez Barrancas P. P.

Jos Lopez de la

Sedaz

Amun

W. Ant. L. Magon

Agg. En la villa de Villanueva del primer indio y sus dias del mes de Abril de mill seiscientos y sesenta y dos. Los 11. Just. y dex. de ella y abaso firmaron estando juntos y conyuga don Juan Aguirre. Como lo an de Nro y Cumplido POAME. En la villa de Villanueva. Los 11. Just. y dex. de ella y abaso firmaron. Los 11. Just. y dex. de ella y abaso firmaron.

Maestro Fr. Lucas de Lora Abon de nro P. Juan de Lora Jurado
 R. J. por el trabajo q. a tenido en predicar todas las noche noches
 q. estuvo nro P. de Monarcho en la Iglesia Paro q. decia a la
 Villa como tambien entoda las noche noches q. fizo el Novicio q.
 los Calle, y por desinglana fero a Mebarou aza kur unia
 fue se despache a bono afavor de dho May q. por memoria q. a p. a
 Leonardo, Costa aber. Importudo sus tercos q. por nro decia V.
 arregalado en esta forma = sus tercos q. pesaron un diez y cinco l.
 apena Cada una de diez y seis R. q. importan quatro R. = de los
 quales se legalo uno a D. Sebastian del Aguila, q. se decia a
 en Granada dos cosa Juan en Madrid = veinte y tres q. R. p.
 dho q. se le embiaron para su terco D. Alonso Gomez Pedrus
 du Pior q. se fue en Badaxoz = veinte y tres q. R. q. Cortola con
 duron de los dos a Madrid, q. se embiados el de Granada a
 varon de quinze R. Cada C. de porre; se esen R. q. Cortola con
 los frer =. Veinte y quarenta q. Cortaron dos tercos q. se embiaron
 con el Sr. Gomez para su decia V. se legaron al R. de
 nro. de Badaxoz q. lo q. a serbi do asta Villanula de pen de u
 tras q. se la an operi do q. p. to do q. importan dha Causa
 fue se despache a bono afavor de dho May de bur. q. a q. f. q. de
 q. de dha memoria Constanta tona y de fero eula festividad de d. Juan
 en esta forma = diez y siete lib. de dehes a quatro R. Cada Pua q. q.
 portaron se esen do cho R. diez y quatro donnas de cohetes ados R. q.
 m. Cada donna, q. importan se esen R. diez y dos lib. de tona do cho
 R. y m. taliska y brevisa R. de la Condur. de to do de d. Badaxoz =

1072

0345

0588.47

fue se despache a bono afavor de dho May de bur. q. a q. f. q. de
 q. de dha memoria Constanta tona y de fero eula festividad de d. Juan
 en esta forma = diez y siete lib. de dehes a quatro R. Cada Pua q. q.
 portaron se esen do cho R. diez y quatro donnas de cohetes ados R. q.
 m. Cada donna, q. importan se esen R. diez y dos lib. de tona do cho
 R. y m. taliska y brevisa R. de la Condur. de to do de d. Badaxoz =
 fue se despache a bono afavor de dho May de bur. q. a q. f. q. de
 q. de dha memoria Constanta tona y de fero eula festividad de d. Juan
 en esta forma = diez y siete lib. de dehes a quatro R. Cada Pua q. q.
 portaron se esen do cho R. diez y quatro donnas de cohetes ados R. q.
 m. Cada donna, q. importan se esen R. diez y dos lib. de tona do cho
 R. y m. taliska y brevisa R. de la Condur. de to do de d. Badaxoz =



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

que pago un. y a Man. gonzalez hermo. del. Molleza, y Man. Berra por quate lobos y mataron cutio de una V. y repitieron un cutio y el. a varon de dos ducados cada uno

0049.

It. q se despache lib. contra tho. May. y a favor de d. Jph. Torres para. Colector dela t. glesia de Santiago de las Indias. y de su casa de dñi que portan los años de haber a d. Jph. Gutierrez

0176.

It. q se despache Abono a favor de dho. May. de ciento y setenta y seis R. y pago a Juan. Cervera q. Puerto de San Juan de los Rios de la Sal de Guayaquil, las espesas y la acheta

0067 1/2

It. de se despache Abono a favor de dho. May. de setenta y siete R. y q. para el fúnebral de Juan. Berra de, ministro de dho. V. y de d. Juan. de los Rios, atento a lo que se le ordena de d. Juan. de los Rios q. a presentado de memo. q. a efectos q se le aya q. el Colector.

It. q se le pague a favor. de Juan. de los Rios q. Comarca de d. Juan. de los Rios de San J. de dho. Cargo quatro R. y por cada dia de los q se ocupo en el

It. q se despache al Pregon la alcabala de dho. Pregon y se tomara q. el d. q. se comiencen el dia tres de Mayo prox. con dho. y esta forma concluyeron sus Mand. en Ayuntamiento de dho. forma

Juan Sanchez Miguel de Chal

Juan de Luperón Antonio Sanchez

D. P. P. POAMEX

Juan Lopez de

Antonio de



Veinte maravedis.

24

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Agg. 40

Cula Villa de Villanueva del firmo en Veinty cinco dias
el dho de Abril de mill setecientos y dos. Los señores Just.
y lex. de ella y abaso firmaron estando juntos y Congregados
en su Ayuntamiento. Como lo au delmo y Costumbres averdaron lo q
Su Sr. Alcaide es el Sr. Juan de Novel - Que se dio pa
que el dho afavor de Juan Soutales Perera Mayor delo p
y Justos de este Consejo, de quinientos Nueve R. y Catorce mrs
y q hizo Costas en este dho dia por el dho Sr. Juada q a p
tado, aver gastado en Comprar el Papel Sellado q au en esta dho
p. Sr. de Villanueva de octubre de este año asta oy dia de la
Sra, como tambien en p. de los dros, esputores, y otros gastos
q se au operado en este dho tiempo de orn de esta V. d.

Y en esta forma Concluyeron sus Mds este Cabildo y
lo firmaron -

Juan Soutales Perera Mayor
Juan de Novel
Juan de Luebe

Antonio Sanchez Barrocas

P. P. O. J. Los Expedes de la
Sedoz

Anam



POAMEX

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA

W. Plut. F. Hagon

ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE QUERÉTARO
MEXICO



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely the body of a letter or official document.]

Señor don Juan de los Rios

Querétaro

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios



POAMEX

UNDA DE EXTREMADURA

Manera





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y DOS.